

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****141****MÁLAGA NÚMERO 8**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 818/2020, sobre Clasificación Profesional, a instancia de MARIA SARAI GONZALEZ BONILLA contra SEMABA S.A., en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 244/21

En la Ciudad de Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica de esta resolución.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS MANJÓN-CABEZA MARÍN, Magistrado del Juzgado de lo Social número OCHO de los de Málaga y su Provincia, los presentes autos por causa de CLASIFICACION PROFESIONAL Y CANTIDAD, seguidos entre partes, de una y como demandante D^a. MARIA SARAI GONZALEZ BONILLA; y de otra, como demandada SEMABA SA.

FALLO

1. Estimar la demanda interpuesta por D^a. María Sarai GONZÁLEZ BONILLA contra SEMABA, S.A.

2. Declarar que la categoría profesional de la demandante es la de ENCARGADA, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y sus consecuencias legales inherentes.

3. Condenar a SEMABA, S.A. a abonar a la demandante, en los conceptos y por los períodos arriba expresados, la cantidad de 3.194,16 euros de principal, más 319,41 euros de mora.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente Libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SEMABA S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/19.062/21)

